

I.E.S. "Roces"  
Avda. Salvador Allende 4  
33211 Gijón - Asturias  
<http://blog.educastur.es/asturcefiro>



ASOCIACIÓN ASTURIANA DE  
PROFESORES DE LATÍN Y  
GRIEGO "CÉFIRO"

Estimados compañeros:

Ante la re-denominación de algunas plazas de Latín o Griego con el nombre de Cultura Clásica, nos dirigimos a vosotros por si en vuestro centro se ha dado este hecho con la publicación de las nuevas vacantes del concurso de traslados recientemente publicado. Queremos dejar claro que no nos referimos a las plazas de Cultura Clásica de centros de nueva creación o antiguos FP, sino a reconversiones encubiertas de lo que hasta ahora eran plazas de Latín y de Griego.

Tenemos constancia de que esto ha sucedido, por ejemplo, en el IES Feijoo de Gijón, donde la profesora de Latín se ha puesto en contacto con nosotros para comunicarnos que se ha publicado una vacante de Cultura Clásica y reclamar la denominación adecuada.

Os recordamos que existe una sentencia judicial que declara ilegal la denominación "especialidad Cultura Clásica". Os adjuntamos un resumen de la sentencia y los argumentos que creemos que se pueden alegar:

- Sólo se puede sacar una plaza llamada de Cultura Clásica en los centros de nueva creación o donde ya no hay nadie, ni de Latín ni de Griego.
- En cambio, deben mantener Latín o Griego si sigue habiendo el otro departamento (de Latín o de Griego) en el Centro.



**El texto siguiente es un resumen de la sentencia al recurso presentado por varios socios de Céfiro, elaborado siempre con citas textuales de la propia sentencia. El recurso trata de frenar la utilización de la Consejería de la denominación "especialidad de Cultura Clásica" en el proceso del concurso de traslados, en vez de "plazas de Cultura Clásica".**

SENTENCIA: 00055/2005

Oviedo, 2 de Marzo de 2005

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

(...) Básicamente la demanda insiste en que no es posible adjudicar plazas de "Cultura Clásica" bajo la denominación de especialidad, ya que las únicas plazas existentes en ese terreno son las de "latín" y "griego". Asimismo se aduce que en la convocatoria de destinos de concurso de traslados aprobada por Resolución de 22 de octubre de 2003 se oferta la plaza de "Cultura Clásica" vacante en el I.E.S. Aramo y es adjudicada a una profesora que concursó por las especialidades de "Latín y Griego", con lo que debió adjudicársele una plaza de la especialidad de "Latín" y no la de "Cultura Clásica".

(...) Ahora bien, la discordancia o extralimitación por parte de la Administración se advierte cuando al aprobar los actos administrativos secuenciales al amparo de la citada convocatoria, introduce de "rondón" el inciso "especialidad" al referirse a "plazas de Cultura Clásica", y así se observa en el listado de vacantes definitivas consignando la Especialidad de "Cultura Clásica" (...), en la Relación de participantes en el Concurso de Traslados (...) donde se indica literalmente: Especialidad: 803 Cultura Clásica, e incluso en la adjudicación provisional (...)

En definitiva, hemos de estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo en el particular referido a que la adjudicación de la plaza de "Cultura Clásica" (...) no comporta el calificativo o atribución de tal "especialidad"(...)

#### **FALLO**

ESTIMAR PARCIALMENTE EL RECURSO (...) LA ESTIMACIÓN PARCIAL SE REFIERE ESTRICTAMENTE A LA ANULACIÓN DE LA REFERENCIA "ESPECIALIDAD"